



**ORGANIZACIONES  
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN**

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

**RESOLUCIÓN No. 154 del 04 ABR 2017**

**Por medio de la cual se regula la reproducción y costo de "copias" de la información solicitada por los ciudadanos.**

**El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias**

**En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 4122 de 2011, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones como entidad pública adscrita al Ministerio del Trabajo está obligada a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 1712 de 2014, "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*".
2. Que el artículo 3 de la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece el principio de gratuidad, disponiendo que el acceso a la información pública es gratuita y no podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducciones de la información.
3. Que de igual manera, el artículo 26 de la mencionada ley indica que las respuestas a las solicitudes de información pública, deberán ser gratuitas o sujetas a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma.
4. Que en ese mismo sentido y atendiendo lo consagrado en la Resolución número 3564 de 2015, del Ministerio de Tecnologías de la Información, en su numeral 10.8, el cual indica: *Costos de Reproducción: "El sujeto obligado determina los costos de reproducción de la información pública a través de una motivación, la cual debe ser establecida mediante acto administrativo o documento equivalente, suscrito por funcionario o empleado de nivel directivo. En dicha motivación se debe individualizar el costo unitario de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir a información."*
5. Que el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por concepto de reproducción de información pública, debe ser divulgado en la página Web de la Entidad y que para establecer los respectivos costos se debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios teniendo en cuenta su formato y medio de almacenamiento entre los cuales están: medio magnético o electrónico, memorias USB, discos compactos, DVD, u otros que permitan la reproducción, captura e intercambio de información pública.
6. Que en ejecución de la "Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel", resulta importante para la entidad determinar los mecanismos de entrega de copia y reproducción de documentos en la entidad, para los usuarios externos, que nos garanticen la eficiencia administrativa y aseguren la atención al cliente.
7. Que el uso eficiente de los medios tecnológicos también se expresa en la oportuna atención al cliente y en las formas de ahorro de recursos.
8. Que por lo anterior,



**ORGANIZACIONES  
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN**

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

**RESOLUCIÓN No 154 del 04 ABR 2017**

**Por medio de la cual se regula la reproducción y costo de "copias" de la información solicitada por los ciudadanos.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La información pública que suministre la Entidad en atención a los diferentes requerimientos realizados por los ciudadanos vía PQRD, correo electrónico o de manera personal por medio de atención al ciudadano será suministrada por medio magnético o electrónico, memorias USB, discos compactos, DVD, u otros que permitan la reproducción, captura e intercambio de información pública.

**ARTICULO SEGUNDO:** La información pública suministrada a los ciudadanos por los medios relacionados en el artículo anterior tendrá un valor de cero pesos (\$0).

**ARTICULO TERCERO:** El medio de almacenamiento de la información será dispuesto por el solicitante.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal web de la entidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C. a los

**RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO**  
Director Nacional

Elaboro: Maria Paola Rico Rueda  
Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Vo. Bo. GLORIA INES LACHE JIMENEZ  
Directora Técnica de Desarrollo (e)  
Encargada de la Funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica